**RESOLUCIÓN 23-2020**

SOLICITUD ISTA-2020-0025

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil veinte.

Con vista de la solicitud de información recibida a las once horas con doce minutos del once de septiembre del año dos veinte, por el Licenciado **----**, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2020-0025, en la que requiere: “””informe en el que se establezca si el inmueble identificado como “--------” ubicado en Corral de Mulas, jurisdicción de Usulután pertenece al ISTA, ya que según matrículas ---, ---,---,---,--- y ---, ninguna vincula al -----, y según ubicación por CNR no existe antecedente, solo relaciona al ISTA y al antiguo propietario: ------- como colindantes, quedando la propiedad sin ningún antecedente, por lo que se requiere dicho informe con urgencia para poder seguir trámite de titulación judicial en dicho inmueble..”””;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia SGD-02-0697-2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, el Departamento de Asignación Individual y Avalúos informa que habiéndose verificado el expediente de Propiedad denominada Hacienda Corral de Mulas I, situada en jurisdicción de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután y realizándose verificación en campo del inmueble que se identifica como **----------,** esta se ubica fuera del área perimetral que es propiedad de este Instituto, por lo que para comprobar lo anterior se realizó montaje de coordenadas geodésicas, lo que ratifica que el área antes mencionada no es propiedad de este Instituto.

**POR TANTO:** Con base al Artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información, haciéndosele saber al solicitante lo manifestado por la Jefa del Departamento de Asignación Individual y Avalúos del ISTA, en el sentido que el inmueble identificado como ---------, ubicado en jurisdicción de Corral de Mulas, departamento de Usulután, no es propiedad de este Instituto, entregándosele además, fotocopia simple del informe relacionado en el romano II de esta resolución.Notificar lo resuelto al **--------**, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**TIZIANA ESMERALDA FIGUEROA DIAZ**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA**